**CIRCULAR N° 257-2023**

**Asunto:** Criterios y pasos que se deberán de cumplir si se desea declarar una actividad formativa como obligatoria.

**A TODAS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS.**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior, en sesión N° 69-2023 celebrada el 22 de agosto del 2023, artículo XXXIV, a solicitud de la Escuela Judicial, se aprobaron los criterios y pasos que definirán la obligatoriedad de las actividades formativas propias de la Escuela Judicial, para las cuales se deberá cumplir con los siguientes aspectos:

* + Motivaciones de la oficina interesada según las condiciones establecidas en el punto b del apartado “criterios y pasos para definir la obligatoriedad de actividades formativas”.
	+ Criterio técnico aportado por la Escuela Judicial o Unidad de Capacitación correspondiente, el cual integra además las observaciones de las Unidades restantes.
	+ Capacidad operativa y tecnológica de la Escuela Judicial o Unidad de Capacitación encargada de implementar la actividad formativa de manera obligatoria para la población o grupo que se defina.
	+ Plazo razonable en virtud de tal capacidad, para implementar la obligatoriedad.
	+ Pertinencia de la actividad formativa con respecto a las tareas y responsabilidades de las poblaciones o grupos para los cuales se establece la responsabilidad.
	+ El punto anterior, en consideración además de la carga de actividades formativas obligatorias que debe cumplir el personal judicial versus el tiempo disponible para su ejecución debido a la carga o cuotas de trabajo.

(…)

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 29 de setiembre de 2023.

**Msc. Maricruz Chacón Cubillo**

**Subsecretaria General a.i**

**Corte Suprema de Justicia**

Ref.: (3761-2021, 8463-2023)

cpessoa